



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. limitada
27 de enero de 1999
Español
Original: francés e inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Vigésimo período de sesiones

19 de enero a 5 de febrero de 1999

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Ayse Feride Acar

Adición

IV. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

B. Examen de los informes

1. Informes iniciales

Argelia

1. El Comité examinó el informe inicial de Argelia (CEDAW/C/DZA/1) en sus sesiones 406^a, 407^a y 412^a, celebradas los días 21 y 26 de enero de 1999.

2. El representante de Argelia presentó el informe y subrayó que, a pesar de la difícil situación en que se encontraba su país, el informe inicial se había presentado a los dos años, solamente, de la adhesión de Argelia a la Convención. Esto era prueba de la sincera actitud de su Gobierno en favor de los derechos humanos y el progreso de la mujer.

3. El representante señaló que la segunda Constitución de Argelia, de 1976, que se proclamó a los 13 años de la conseguida independencia, garantizaba por primera vez la igualdad ante la ley. La Constitución de 1989, revisada en 1996, hacía hincapié en los principios de los derechos humanos universales, como la libertad de expresión y la celebración de elecciones

libres. El artículo 123 confirmaba además la primacía sobre las leyes nacionales de todos los tratados internacionales ratificados por Argelia, decisión que el Consejo Constitucional confirmó el 20 de agosto de 1998. Todos los códigos de leyes — civil, penal, administrativo y mercantil — cumplían con la Constitución y con los principios de la igualdad entre los sexos. Sin embargo, a pesar de los rápidos progresos logrados en la igualdad de jure, la igualdad de facto no se había conseguido todavía por los prejuicios que subsistían en la sociedad.

4. Las autoridades habían adoptado un cierto número de medidas en el contexto de la política general para la mujer, en particular después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). Se había creado un comité permanente bajo los auspicios del Ministerio de la Solidaridad Nacional y la Familia, y, con objeto de reforzar los mecanismos nacionales para el progreso de la mujer, una secretaría de estado ascendida a ministerio y dirigida por una ministra servía de centro de coordinación de las actividades en este ámbito. El Consejo para la Preservación y la Promoción de la Familia, y el Consejo Nacional de la Mujer, fueron creados

en 1996 y 1997 respectivamente con objeto de velar por la coherencia de todas las políticas para la promoción de la mujer. En el contexto de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, Argelia adoptó un plan nacional de acción y había presentado recientemente un informe acerca de las muchas medidas adoptadas con posterioridad a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

5. El representante recordó que las mujeres argelinas habían intervenido activamente en la lucha por la independencia, pero que las actitudes estereotipadas, agravadas por el analfabetismo, entorpecían el acceso a la igualdad con los hombres. Después de la introducción de la democracia pluralista, en 1984, se había creado una gran número de partidos políticos y organizaciones no gubernamentales, pero los movimientos fundamentalistas y el terrorismo ponían en peligro los logros conseguidos, sobre todo para las mujeres.

6. El representante señaló que la educación, que era gratuita, había contribuido decisivamente a la emancipación de las mujeres, facilitando el acceso al empleo y a los servicios médicos y sociales y poniendo fin a las actitudes estereotipadas y a los obstáculos sociales. En la actualidad las mujeres predominaban en algunos sectores laborales, como la magistratura, la educación y la salud.

7. El representante observó que tanto la Constitución como el Código Penal atribuían la condición de delito grave a la violencia contra la mujer en el hogar. Además, un elevado número de organizaciones no gubernamentales se ocupaban de la asistencia a las mujeres maltratadas. Se habían adoptado varias iniciativas para asistir a las víctimas de violaciones y raptos, incluida la creación de centros para el tratamiento de las mujeres y los niños traumatizados por la violencia terrorista.

8. El representante informó al Comité de que se habían registrado progresos hacia la igualdad política y pública en el plano nacional, aunque pocas mujeres llegaban a ocupar puestos de responsabilidad. Muchas mujeres intervenían en las actividades de los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, algunas en posiciones directivas. La reforma de los procedimientos electorales de 1995, que limitó el voto por procuración a casos excepcionales, devolvió el derecho de voto a muchas mujeres cuyos tutores o maridos solían votar en su nombre.

9. La crisis económica que afectaba a Argelia desde 1986 había dado lugar a la pérdida de puestos de trabajo, con consecuencias negativas para el empleo de la mujer. La participación de las mujeres en la fuerza laboral era escasa, y el trabajo informal en el hogar iba en aumento. Sin embargo, el representante observó que con el actual sistema de seguridad social las mujeres se beneficiaban de prestaciones de

maternidad y jubilación, entre ellas 14 semanas de permiso de maternidad con la paga íntegra.

10. Los servicios de planificación familiar formaban parte integrante del programa sanitario y se habían ampliado desde 1974. En la actualidad, el 99% de las mujeres estaban al corriente de los métodos de planificación familiar, y la tasa de fertilidad, sobre todo entre los grupos de edades más jóvenes, había disminuido de modo significativo.

11. Por último, el representante de Argelia puso de relieve que la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer debía verse en el contexto de la voluntad política de promover la emancipación gradual de la mujer. La adhesión de Argelia a la Convención había dado lugar a un debate nacional y, aunque había ido acompañada de reservas, debía verse como una etapa en la evolución social y normativa que conduciría a la retirada de las reservas. En particular, de resultados de la adhesión a la Convención en la actualidad se estaba revisando el Código de la Familia de 1984, y se habían propuesto enmiendas resultantes tanto de las reclamaciones de los grupos femeninos como de la evolución de la sociedad argelina, que podrían dar lugar a la retirada de las reservas.

Conclusiones del Comité

Introducción

12. El Comité felicitó al Gobierno de Argelia por la excelente presentación de su informe inicial, que respetaba, en la forma y en el fondo, las directrices del Comité. El hecho de que el Gobierno argelino hubiese presentado su primer informe a los dos años solamente de haberse adherido a la Convención, a pesar de las difíciles circunstancias prevalentes en el país, era prueba de su voluntad política de hacer progresar la condición femenina, y de su interés en la emancipación de la mujer.

13. El Comité felicitó al representante del Estado parte por el diálogo constructivo, franco y sincero entablado con los miembros del Comité y por haberles facilitado, tanto en su informe verbal como en sus respuestas, informaciones concretas, objetivas y cuantificadas, gracias a las cuales el Comité había podido percatarse de la situación de jure y de facto de las mujeres argelinas.

14. El Comité expresó su reconocimiento al Gobierno de Argelia por haber enviado una importante delegación de mujeres responsables de alto nivel, presidida por Su Excelencia el Embajador de Argelia, gracias a cuya disponibilidad los miembros del Comité se habían podido hacer una idea precisa de los progresos de la mujer argelina en materia de educación y sanidad, y de los numerosos obstáculos que debían superarse, sobre todo en lo relativo a la condición personal, para que

la mujer argelina llegase a gozar de los mismos derechos que el hombre.

15. El Comité expresó su solidaridad con el combate de las mujeres argelinas contra todas las formas de integrismo y terrorismo. A pesar de las violencias extremadas de que habían sido víctimas, las mujeres argelinas habían conseguido, con la asistencia de un movimiento asociativo muy activo, incorporar el respeto a los derechos de la mujer y la revisión del Código de la Familia al cuadro de las prioridades nacionales.

Aspectos positivos

16. El Comité tomó nota con satisfacción de que la nueva disposición de la Constitución argelina de 1996, según la cual todas las convenciones ratificadas y publicadas primaban sobre la legislación nacional, era aplicable también a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

17. El Comité constató que la Constitución de Argelia garantizaba el principio de la igualdad entre los sexos en las esferas de la vida política, económica, social y cultural, entre otras.

18. El Comité observó con satisfacción que la ratificación de la Convención por Argelia había tenido un efecto positivo en la vida de las mujeres y de la sociedad en general. Ello había inducido al Gobierno a tomar medidas estructurales para crear un consejo nacional de la mujer y un consejo de preservación y promoción de la familia, y a considerar la introducción de enmiendas en el Código de la Familia.

19. El Comité mencionó con satisfacción el trabajo incesante y laborioso de las organizaciones no gubernamentales de mujeres argelinas, que, con sus actividades encaminadas a sensibilizar a la opinión pública e inducir al Gobierno y a los legisladores a interesarse en las cuestiones femeninas, habían conseguido el reconocimiento público de los derechos y reivindicaciones legítimas de la mujer.

20. El Gobierno celebró igualmente la participación de las organizaciones no gubernamentales en las actividades de los mecanismos nacionales, y su valiosísima contribución al proyecto de enmienda del Código de la Familia mediante sus actividades encaminadas a sensibilizar a la opinión pública e inducir al Gobierno y a los legisladores a interesarse en las cuestiones femeninas.

21. El Comité se felicitó de la creación de un departamento ministerial encargado de la solidaridad nacional y de la familia, dirigido por una mujer, que constituía el centro de coordinación de todas las actividades en la esfera de la promoción de la mujer y de la familia.

22. El Comité tomó nota con satisfacción de que la legislación argelina del trabajo contenía disposiciones específicas relativas a los permisos de maternidad y los horarios de lactancia, que protegían a la mujer contra toda discriminación.

23. El Comité tomó nota con satisfacción de que el Estado parte había adoptado importantes medidas para combatir las diversas formas de violencia infligida a la mujer. Para determinar la amplitud del fenómeno, se estaban llevando a cabo dos encuestas sobre las mujeres víctimas de violencias sexuales y de la violencia en el hogar, a cargo del Instituto Nacional de Salud Pública en colaboración con el Ministerio de Solidaridad Nacional y de la Familia. En cuanto a las víctimas de la violencia terrorista, el Comité observó con satisfacción que el Estado parte había organizado centros de asistencia a las víctimas y concedía indemnizaciones a los familiares de los fallecidos, a las personas que habían sufrido daños corporales y materiales de toda clase y a las víctimas de accidentes sobrevenidos en el marco de la lucha antiterrorista. Se había organizado un programa nacional intersectorial para el tratamiento de los traumatismos resultantes de la violencia terrorista. El movimiento asociativo se movilizaba para proporcionar asistencia de orden psicológico y mental a las víctimas.

24. El Comité mencionó favorablemente la supresión del voto por procuración, que permitía a los maridos votar en nombre de sus mujeres. Una reciente ley electoral limitaba este voto a casos muy excepcionales.

25. El Comité tomó nota con satisfacción de que las mujeres accedían sin discriminación alguna a la vida pública y política, y que tenían una presencia importante en los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones. El Comité señaló con agrado la importante presencia de personas de sexo femenino en la magistratura. Más de un 25% de los magistrados eran mujeres, y ocupaban puestos a todos los niveles de responsabilidad. El Comité constató con satisfacción que las numerosas medidas adoptadas por el Gobierno para facilitar la igualdad de acceso de las mujeres a la educación y la formación constituían el factor más decisivo en el proceso de emancipación de la mujer.

26. El Comité observó con agrado que la mujer trabajadora se beneficiaba de un sistema de seguridad social, y de medidas específicas de protección de la maternidad y la jubilación. Al mismo tiempo, la asignación global de solidaridad beneficiaba a un 48% de las mujeres de las categorías sociales desfavorecidas: personas de edad, inválidos o cabezas de familia.

27. El Comité señaló con satisfacción que las políticas y programas sanitarios nacionales atribuían prioridad a la salud

de la mujer. La vigilancia del embarazo, la planificación familiar, la utilización de métodos modernos de contracepción, la interrupción terapéutica del embarazo y la atención a la primera infancia constituían los principios de base de la política nacional de la salud.

Obstáculos a la aplicación de la Convención

28. El Comité observó que la aparición del fenómeno integrista y la violencia terrorista relacionada con este fenómeno habían afectado durante varios años a todos los sectores de la sociedad, concretamente a las mujeres y a los niños, constituyendo un verdadero obstáculo que había retrasado la aplicación eficaz de la Convención.

29. El Comité observó asimismo que las numerosas reservas presentadas por el Estado parte se referían a artículos sustantivos de la Convención y ponían en entredicho su aplicación efectiva.

30. El Comité señaló que, si bien la Constitución garantizaba la igualdad entre los sexos y la primacía de la Convención sobre las leyes nacionales, las numerosas disposiciones discriminatorias del Código de la Familia, así como la persistencia de prejuicios y hábitos patriarcales, contradecían en la práctica los principios enunciados en la Constitución.

Principales motivos de preocupación y recomendaciones

31. Al Comité le preocupaba el gran número de reservas presentadas por el Estado parte, que daban lugar a la suspensión de las disposiciones de la Convención a que hacían referencia.

32. El Comité recomendó al Estado parte que retirase lo antes posible las reservas presentadas en relación con artículos sustantivos de la Convención, por cuanto dichas reservas legitimaban las disposiciones discriminatorias del Código de la Familia. El Comité recomendó asimismo al Estado parte que adoptase las medidas necesarias de jure y de facto para que la situación de la mujer evolucionara hacia una mayor igualdad. Se trataba de una cuestión de democracia, de derechos humanos y de justicia. La mujer era la aliada más objetiva del proyecto de sociedad democrática del Gobierno y el baluarte más seguro contra las ideas obscurantistas y extremistas de los movimientos terroristas.

33. Al Comité le preocupaba el hecho de que el Estado parte acudiese constantemente a los principios de la religión y a las características culturales propias para justificar el retraso de la mujer en comparación con la evolución general de la sociedad.

34. El Comité recomendó al Estado parte que adoptase un planteamiento evolutivo para facilitar una interpretación y una lectura dinámicas de los textos religiosos, que tuviera en cuenta tanto las necesidades de desarrollo como el nivel de evolución alcanzado por la mujer argelina, su papel, su lugar y su peso en la sociedad.

35. Al Comité le preocupaban los impedimentos sociales que subsistían en la sociedad argelina, que mantenían a las mujeres en situación de inferioridad con respecto a los hombres y no favorecían la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

36. El Comité recomendó encarecidamente al Gobierno que siguiera adoptando medidas para derogar las leyes discriminatorias con objeto de alinear la legislación con las disposiciones de la Convención. Sin dejar por ello de respetar las etapas de la evolución política, económica, sociológica y cultural de Argelia, ni de reconocer la necesidad de que cualquier reforma relativa a los derechos de la mujer cuente con el apoyo popular, el Comité instó al Gobierno, a las organizaciones no gubernamentales, a los intelectuales y a los medios de comunicación a que hicieran todo lo posible por informar y sensibilizar a la opinión pública a fin de abrir las mentes al progreso y acelerar el proceso de emancipación de la mujer.

37. El Comité señaló con preocupación la preponderancia de los estereotipos culturales contrarios a la mujer. En efecto, a pesar de los cambios que el Gobierno proyectaba introducir en la legislación con miras a aplicar la Convención, persistían los valores masculinos paternalistas y la poligamia, con la consiguiente vulneración de los derechos fundamentales de la mujer.

38. El Comité recomendó al Gobierno que articulase una estrategia de alfabetización jurídica y de formación, a todos los niveles de la sociedad, para modificar las leyes, las normas culturales discriminatorias y las mentalidades, a fin de garantizar el respeto a los derechos de la mujer.

39. Al Comité le preocupaba gravemente el elevado número de mujeres que habían sido asesinadas, agredidas, secuestradas, violadas y maltratadas por los grupos terroristas durante los últimos años.

40. El Comité instó encarecidamente al Gobierno a que protegiese a las mujeres, conforme a lo dispuesto en la Constitución, según la cual “el Estado es responsable de la seguridad de las personas y de los bienes”. El Comité recomendó que se atendiera mejor a las mujeres y a las jóvenes que habían sido víctimas de la violencia terrorista.

41. Al Comité le preocupaba la inexistencia de textos legislativos que protegieran específicamente a las mujeres víctimas de la violencia doméstica o sexual.

42. El Comité recomendó al Gobierno la adopción de medidas legislativas y estructurales concretas para proteger a las mujeres contra este tipo de agresiones. El Comité alentó al movimiento asociativo a que siguiera proporcionando a las mujeres víctimas de la violencia consuelo, ayuda, asesoramiento, orientación e información sobre la posibilidad de recurrir a la justicia. El Comité recomendó asimismo que se adoptasen medidas para educar y sensibilizar sobre el fenómeno de la violencia a la policía, los magistrados, los médicos y los medios de comunicación, para que sus intervenciones fueran más eficaces.
43. Al Comité le preocupaba el gran número de esposas de desaparecidos que, debido al procedimiento largo y difícil, no podían demostrar ante la justicia la defunción de sus maridos ni hacer valer su condición de casadas. Esto causaba perjuicios humanos y materiales a estas mujeres y a sus hijos.
44. El Comité instó encarecidamente al Gobierno argelino a que prestase asistencia a las mujeres que se encontraban en esta situación simplificando, aunque fuera de forma temporal, el procedimiento para dictar las sentencias declaratorias de fallecimiento, a fin de que estas mujeres pudieran aclarar su situación, ejercer la tutela de sus hijos y disponer legalmente de los bienes que les pertenecían.
45. Al Comité le preocupaba el hecho de que la madre no pudiera transmitir su nacionalidad a sus hijos en las mismas condiciones que el padre. La ciudadanía era un derecho fundamental que debían poder ejercer en pie de igualdad el hombre y la mujer.
46. El Comité recomendó al Estado parte que revisara la ley de nacionalidad a fin de ajustarla a las disposiciones de la Convención.
47. Al Comité le seguía preocupando, a pesar del importante progreso registrado en la educación de la mujer y, especialmente, en la escolarización de las niñas en el medio urbano y en el medio rural, el hecho de que Argelia no hubiera emprendido todavía una reforma profunda de su sistema educativo.
48. El Comité recomendó al Gobierno argelino que preparase una revisión de los planes de estudio y de los contenidos de los libros de texto para eliminar los estereotipos y la imagen negativa de la mujer, a fin de acelerar el cambio de las mentalidades y suprimir los obstáculos a la igualdad. El Comité recomendó al Estado parte que se asegurase de que el personal docente femenino y las organizaciones no gubernamentales de mujeres participaban en la reforma de los textos escolares.
49. Al Comité le inquietaba el alto índice de desempleo femenino, que suponía un problema grave para la independencia económica de la mujer.
50. El Comité recomendó la aplicación del artículo 4 de la Convención, a fin de que se adoptaran medidas iniciativas concretas de carácter temporal, con objetivos cuantificados, para promover el empleo de la mujer en los sectores público y privado. El Comité recomendó la creación de un número suficiente de guarderías y de colegios de párvulos a fin de que las mujeres pudieran hacer compatibles sus responsabilidades familiares y las profesionales. Asimismo, el Comité recomendó que las mujeres desempleadas participasen en cursos de capacitación y de reciclaje profesional, incluso en sectores profesionales no tradicionales, y se beneficiaran de las medidas de creación de empleo en proporción al índice de desempleo femenino.
51. El Comité consideró que el informe no contenía suficiente información sobre las mujeres rurales ni sobre los beneficios que habían obtenido de las medidas de desarrollo en las zonas rurales.
52. El Comité alentó al Gobierno a que concediera suficiente atención a las necesidades de las mujeres rurales, fortaleciendo su papel activo y participativo en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas y programas que las concernían, sobre todo en lo relativo a los créditos hipotecarios, los proyectos remuneradores y la seguridad social.
53. Al Comité le inquietaba mucho el elevado número de disposiciones discriminatorias que todavía contenía el Código de la Familia y que negaban a la mujer argelina sus derechos fundamentales, particularmente el derecho a contraer matrimonio con su pleno consentimiento, el derecho igualitario al divorcio, el derecho a compartir las responsabilidades en cuanto a la familia y a la educación de los hijos, los mismos derechos que el esposo en cuanto a la tutela de sus hijos, su derecho a la dignidad y al respeto mutuo, y sobre todo, la abolición de la poligamia.
54. Al Comité le preocupaba también que el Gobierno sólo hubiera sometido a la aprobación del Parlamento una parte de las enmiendas al Código de la Familia propuestas por el movimiento asociativo.
55. El Comité recomendó encarecidamente al Gobierno que considerase estas enmiendas, que modificaban algunas disposiciones del Código de la Familia, como la primera etapa de un proceso que debía llevarse adelante necesariamente para que todas las disposiciones del Código de la Familia se armonizaran con el texto de la Convención y cumplieran el principio de igualdad consagrado en la Constitución argelina.

56. El Comité pidió que sus conclusiones se difundieran ampliamente en Argelia para que la población argelina y, en particular, los funcionarios de la administración y los cargos públicos, conocieran las medidas concretas que se habían adoptado para garantizar la igualdad de la mujer en la práctica y las medidas complementarias que deberían adoptarse sobre esta misma cuestión. Pidió asimismo al Gobierno que siguiera difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos humanos, el texto de la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Programa de Acción de Beijing.
